

ACTA N° 1121: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil veintiseis (2.026), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Dra. Gabriela Paola Fantin (Presidente), Ing. Jonatan Ezequiel Vega (Vice-Presidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Fabio Bernardo Graef, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler y Javier Ernesto Techeira.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1120 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Septiembre de 2026. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Boletín Oficial Municipal N° 97 (Agosto/2026). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 202/26: Nota de Directora de Cultura y Turismo y de Directora de Escuela de Danza Municipal solicitando se declare de interés municipal el “VIII Festival Internacional Grito de la Tradición- Una Ciudad Todas Culturas”. Al ser puesto a consideración la Concejala Carmen Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de

Declaración N° 36/26: Primero: Se declara de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el “VIII Festival Internacional Grito de la Tradición Una Ciudad Todas Culturas”, a realizarse los días Viernes 18, Sábado 19 y Domingo 20 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal (CEDEMU) de nuestra Ciudad por su creciente relevancia cultural, social y turística teniendo como objetivo principal dar a conocer nuestras costumbres preservar y transmitir nuestro patrimonio cultural y unir diferentes expresiones culturales a través de la danza y el canto, la música y las tradiciones. Segundo: Se entrega copia de la presente Declaración a los organizadores del evento. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a organizadores del Festival.-----

1.3º) Expte. N° 208/26: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Pago de Facturas de Servicios de Coop. Mundo Reciclado. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

2.1º) Expte. N° 203/26: Nota de vecinos y comerciantes de calle México sobre sentido de circulación de dicha calle. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.2º) Expte. N° 204/26: Nota de organizadores de “Octubrilante, Fiesta de la Luz”, solicitando se declare de interés municipal dicho evento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

2.3º) Expte. N° 205/26: Nota de Rectora del Inst. San Juan Pablo II, Nivel Secundario, solicitando se declare de interés municipal Maratón Aniversario “20 años corriendo juntos”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 206/26: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Dra. Paola Fantin, Ing. Jonatan Vega, Mgter. Carmen Dieminger y Sergio Hippler sobre prórroga Cuadro Tarifario del Boleto único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros. Al ser puesto a consideración el Concejala Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de

Ordenanza XVI- N° 18: Artículo 1.- Se prorroga la vigencia del Cuadro Tarifario del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, establecido mediante el Artículo 1º de la Ordenanza XVI - N° 12, a partir del 1º de julio de 2026 y hasta tanto la empresa concesionaria formalice un nuevo pedido de actualización tarifaria que sea debidamente evaluado y aprobado por este Cuerpo. Artículo 2.- A los efectos de aplicar lo establecido en el Artículo 1º de la presente ordenanza, se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza XVI - N° 12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Se Fija el Cuadro Tarifario del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, el cual tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto la empresa concesionaria solicite una nueva actualización y esta sea evaluada y aprobada por este Cuerpo Deliberativo, en los siguientes valores: • Boleto sin uso de Tarjeta Electrónica (pago en efectivo): Pesos

dos mil doscientos (\$ 2.200,00.-). • Boleto con uso de la Tarjeta Electrónica: Pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00.-) • Boleto Estudiantil, Primarios, Secundarios y Universitarios: Pesos un mil trescientos (\$ 1.300,00.-)" Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.2º) Expte. N° 207/26: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Dra. Paola Fantin, Ing. Jonatan Vega, Mgter. Carmen Dieminger y Sergio Hippler sobre Abrogar Ordenanza V- N° 1: comisión municipal de boxeo. Al ser puesto a consideración el Concejal Jonatan Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza V- N° 4:** Artículo 1.- Se abroga en todas sus partes la Ordenanza V - N° 1 (Antes Ordenanza N° 23/86) Comisión Municipal de Boxeo y reglamento. Artículo 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.1º) Expte. N° 201/26: Dictamen de la comisión de Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso del Expediente N° 201/26, iniciado por la Vicerrectora de Esc. Normal Superior N° 3, Lic. Natalia S. Warken, en el cual se solicita se declare de interés municipal el Proyecto Institucional “Yo Estudiante”. Esta Comisión interviniente dictamina de manera favorable la aprobación del presente proyecto de Declaración, considerando el alto valor pedagógico, social y comunitario que reviste el Proyecto Institucional “Yo Estudiante”. La propuesta aborda de manera directa la inclusión educativa a través de testimonios reales, interpelando el rol de los futuros educadores de nuestra localidad bajo el Modelo Social de Discapacidad. Entendiendo que la eliminación de barreras y la construcción de entornos accesibles constituyen una responsabilidad colectiva, resulta fundamental que este Honorable Concejo Deliberante acompañe y otorgue el marco institucional correspondiente a iniciativas académicas que promueven el respeto a la diversidad humana y enriquecen el entramado social de Puerto Rico. Por lo expuesto, estas comisiones aconsejan la Aprobación del proyecto de Declaración propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 37/26:** Primero: Se declara de Interés Socio Cultural Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el Proyecto Institucional “Yo Estudiante”, organizado por el Instituto de Formación Docente José Manuel Estrada de la Escuela Normal Superior N° 3, a llevarse a cabo el próximo 28 de septiembre de 2026, en virtud de su alto valor pedagógico y comunitario al promover el Modelo Social de Discapacidad, concientizar sobre el rol docente como generador de accesibilidad e impulsar prácticas académicas respetuosas de la diversidad humana. Segundo: Se entrega copia de la presente Declaración a las autoridades de la institución educativa. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a las autoridades de la institución educativa.-----

4.2º) Expte. N° 157/26: Dictamen de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso del Expediente N° 157/26, iniciado por la Comisión Vecinal B° Santa Rita, en el cual se solicita reductores de velocidad y colocación de paradas de colectivos sobre Av. Alem. Esta Comisión interviniente dictamina de manera favorable la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, tras evaluar la viabilidad técnica y el impacto directo en la seguridad vial del Barrio Santa Rita. La intervención legislativa responde de manera efectiva al pedido de la Comisión Vecinal, sustentándose plenamente en el informe técnico y el croquis de ubicación emitidos por la Dirección de Arquitectura Municipal. La construcción de la nueva lomada en la Av. Leandro N. Alem (entre 15 de Noviembre y Brasil) mitigará el riesgo derivado de la alta velocidad vehicular en la zona, protegiendo a los peatones. Por lo expuesto, estas comisiones aconsejan la Aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza X- N° 17:** Artículo 1.- Se aprueba la construcción y ejecución de un reductor de velocidad tipo lomo de burro sobre la Avenida Leandro N. Alem, en el tramo ubicado entre las calles 15 de Noviembre y Brasil, de conformidad con las especificaciones técnicas respectivas, según croquis de ubicación adjunto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza. Artículo 2.- Se dispone la colocación de la señalización vial correspondiente. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.3º) Expte. N° 183/26: Dictamen de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso del Expediente N° 183/26, iniciado por el Presidente de Comisión Vecinal B° San José, Sr. Rejala Julio, en el cual se solicita nombramiento de calles de dicho barrio. Esta Comisión interviniente dictamina de manera favorable la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, entendiendo que el nombramiento de las

calles es un acto de estricta justicia urbana que impactará de forma directa en la calidad de vida de los vecinos del Barrio San José. La propuesta, impulsada por la propia Comisión Vecinal, cuenta con el aval técnico de la Dirección de Arquitectura Municipal, la cual constató que las arterias carecían de denominación oficial y que los nombres elegidos no se duplican en el ejido urbano. La designación formal de las calles Bartolomé Mitre, Juan Manuel de Rosas y Ayacucho —detalladas en el Anexo Único— permitirá la correcta identificación domiciliaria, agilizará el tendido de servicios públicos, facilitará el ingreso de transportes y sistemas de emergencias, y consolidará el desarrollo y ordenamiento catastral de nuestra ciudad. Por lo expuesto, estas comisiones aconsejan la Aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza IV- N° 15:** Artículo 1.- Se designa con el nombre Bartolomé Mitre a la calle ubicada en el Barrio San José, comprendida de manera longitudinal entre las calles Maipú y San José, según el croquis adjunto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza. Artículo 2.- Se designa con el nombre Juan Manuel de Rosas a la calle ubicada en el Barrio San José, comprendida de manera longitudinal entre las calles Maipú y San José, según el croquis adjunto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza. Artículo 3.- Se designa con el nombre Ayacucho a la calle ubicada en el Barrio San José, comprendida de manera transversal entre las calles Bartolomé Mitre y Juan Manuel de Rosas, según el croquis adjunto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza. Artículo 4.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras y Servicios Públicos, la colocación de la correspondiente cartelería indicativa con la nueva nomenclatura y la actualización de los registros catastrales municipales. Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.4º) Expte. N° 198/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso del Expediente N° 198/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual se actualiza la tabla de remunerativos, no remunerativos y otros emolumentos de liquidación de haberes del personal municipal, funcionarios y ediles de la Municipalidad de Puerto Rico. Esta Comisión interviniente dictamina de manera favorable la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, debido a que da estricto cumplimiento a lo requerido por el artículo octavo de la Ordenanza XV - N° 8, garantizando la adecuación legal y formal de las remuneraciones en el ámbito de la Municipalidad de Puerto Rico. Asimismo, la propuesta establece un incremento del ratio aproximado del 2% sobre las tablas salariales, dietas y adicionales de los agentes municipales, funcionarios y ediles, aplicando un criterio técnico de redondeo en miles que optimiza y agiliza la actualización sistemática dentro del aplicativo de liquidación de haberes sin comprometer el orden presupuestario. Por lo expuesto, estas comisiones aconsejan la Aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza XV- N° 9:** Artículo 1.- Se establece para las distintas categorías que conforman la nómina de personal de planta permanente y temporarios, la siguiente tabla de salarios básicos: Categoría Salario Básico 25 \$ 843.000,00 24 \$ 770.000,00 23 \$ 701.000,00 22 \$ 642.000,00 21 \$ 594.000,00 20 \$ 556.000,00 19 \$ 520.000,00 18 \$ 496.000,00 17 \$ 495.000,00 16 \$ 462.000,00 15 \$ 450.000,00 14 \$ 445.000,00 13 \$ 439.000,00 12 \$ 432.000,00 11 \$ 425.000,00 10 \$ 420.000,00 9 \$ 415.000,00 8 \$ 407.000,00 7 \$ 401.000,00 6 \$ 388.000,00 5 \$ 384.000,00 4 \$ 382.000,00 3 \$ 378.000,00 2 \$ 74.000,00. Autoridades Retribucion Basica Intendente Cuentadante \$ 2.340.000,00 Secretario Tesorero Cuentadante \$ 1.205.000,00 Secretarios \$ 1.052.000,00 Directores \$ 795.000,00 Contador Municipal Cuentadante \$ 1.205.000,00 Fiscal Municipal \$ 795.000,00 Juez de Faltas \$ 1.636.000,00. Artículo 2.- Se establece como escala de adicionales remunerativos los que se describen a continuación, y se faculta al Departamento Ejecutivo para que con el dispositivo legal pertinente los asigne toda vez que se cumpla la condición para gozarlos o el mérito, la oportunidad y la conveniencia lo determine. Otros Adicionales Remunerativos Importe Bonif. Por Título Secundario \$ 29.000,00 Bonif. Por Título Terciario \$ 39.000,00 Bonif. Por Título Universitario \$ 64.000,00 Adicional Reconocimientos De Servicios A \$ 64.000,00 Adicional Reconocimiento De Servicios B \$ 78.000,00 Adicional Reconocimiento De Servicios C \$ 122.000,00 Adicional Productividad A \$ 150.000,00 Adicional Productividad B \$ 200.000,00 Adicional Calificación General \$ 127.000,00 Adicional Calificación Especial \$ 204.000,00 Adicional Mayor dedicación Personal Administrativo (jefes Dpto. Contaduría, Jefe Recaudaciones, Jefe Recursos Humanos) \$ 246.000,00 Adicional Responsabilidad de Firma A \$ 151.000,00 Adicional Responsabilidad de Firma B \$ 301.000,00 Inspectores \$ 132.000,00 Personal con

Afectación a Dpto Arquitectura \$ 67.000,00 Mecánicos \$ 153.000,00 Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$ 161.000,00 Encargado de Patrimonio \$ 52.000,00 Secretaria HCD \$ 90.000,00 Pro-Secretaria HCD \$ 56.000,00 Adicional tareas riesgosas \$ 64.000,00 Adicional Manejo de Sustancias y Elementos Insalubres \$ 127.000,00 Choferes con Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$ 75.000,00 Choferes con Calificación Especial para tpe. de Pasajeros en Bus \$ 71.000,00. Adicional Funcion Jerarquica Intendente \$ 526.000,00 Juez de Faltas \$ 368.000,00 Secretario Tesorero \$ 473.000,00 Secretarios \$ 426.000,00 Directores \$ 336.000,00 Contador Municipal \$ 473.000,00 Asesor Letrado Municipal/Fiscal \$ 336.000,00 Artículo 3.- Se establece como retribuciones remunerativas el Presentismo que se liquidará toda vez que el agente municipal cumpla las condiciones de presencia y puntualidad en el mes de trabajo y equivaldrá a un 10% del básico de cada categoría y la Antigüedad cuyo cálculo representará el 1% por año de antigüedad cumplida sobre el básico de cada categoría. Artículo 4.- Se establece como escala de Adicionales no remunerativos ni bonificables la que sigue. Estas cifras serán liquidadas en concordancia y de manera concomitante, según corresponda a cada categoría, con los importes del artículo primero del presente cuerpo legal. Categorías Importes 25 \$ 67.000,00 24 \$ 50.000,00 23 \$ 34.000,00 22 \$ 19.000,00 21 \$ 17.000,00 20 \$ 14.000,00 19 \$ 10.000,00 18 \$ 9.000,00 17 \$ 8.000,00 16 \$ 6.000,00 15 \$ 5.000,00 14 \$ 5.000,00 13 \$ 5.000,00 12 \$ 5.000,00 11 \$ 4.000,00 10 \$ 4.000,00 9 \$ 4.000,00 8 \$ 4.000,00 7 \$ 4.000,00 6 \$ 2.000,00 5 \$ 2.000,00 4 \$ 2.000,00 3 \$ 2.000,00 2 \$ 2.000,00 Artículo 5.- Se establece la tabla de adicionales no remunerativos ni bonificables específicos conforme al detalle que sigue y se faculta al Departamento Ejecutivo para que mediante el dispositivo legal pertinente disponga según mérito y oportunidad su asignación. Otros Adicionales No Remunerativos Ni Bonificables Importes Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las categorías) \$ 54.000,00 Manejo de Fondos (Cajera) \$ 31.000,00 Manejo de Fondos en Casillas \$ 15.000,00 Tarea Diferenciada Inspector de Comercio \$ 31.000,00 Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros) \$ 31.000,00 Adicional mayor responsabilidad (Choferes comunes y Maquinistas) \$ 70.000,00 Adicional Sereno A \$ 23.000,00 Adicional Sereno B \$ 36.000,00 Adicional Sereno C \$ 54.000,00 Adicional Sereno D \$ 127.000,00 Gastos de Representación Intendente Municipal \$ 735.000,00 Adicional Full Time Secretarios \$ 312.000,00 Adicional Full Time Fiscal Municipal \$ 236.000,00 Adicional Full Time Directores \$ 236.000,00 Adicional Full Time Cuentadantes \$ 491.000,00 Retribución No Remunerativa Juez Municipal de Faltas \$ 491.000,00 Artículo 6.- Se establece la escala que se describe a continuación para ediles y miembros del Honorable Concejo Deliberante: Retribuciones Remunerativas Y No Rem Hcd Importes Dieta \$ 835.000,00 Adicional No Remunerativo Concejales \$ 146.000,00 Adicional No Remunerativo por cargo Presidente HCD \$ 306.000,00 Adicional No Remunerativo por cargo Vice - Presidente HCD \$ 256.000,00 Retribución Remunerativa Secretario Concejo Deliberante \$ 773.000,00 Retribución Remunerativa ProSecretario Concejo Deliberante \$ 534.000,00 Retribución Remunerativa Personal Administrativo Concejo Deliberante \$ 534.000,00 Adicional No Remunerativo Secretario Concejo Deliberante \$ 189.000,00 Adicional No Remunerativo ProSecretario Concejo Deliberante \$ 113.000,00 Adicional No Remunerativo Personal Administrativo Concejo Deliberante \$ 113.000,00 Artículo 7.- Se establece que en materia de Licencias y Asignaciones Familiares se estará a lo dispuesto en la normativa Provincial. Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.5º) Expte. N° 187/26: Dictámenes de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Jonatan Vega, Carmen Dieminger y Sergio Hippler) que dice: “Se ha procedido al estudio minucioso del Expediente N° 187/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual se solicita la aprobación de la Resolución Administrativa de la CODEIM (cuota societaria). Esta Comisión interviniente dictamina de manera favorable la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, fundamentando este despacho en que la Municipalidad de Puerto Rico ejerce actualmente la Presidencia de dicho organismo regional, lo cual exige una conducta ejemplar y un firme compromiso institucional en el sostenimiento de sus políticas de gestión asociada; asimismo, se constata que la cuota societaria actual de Pesos Noventa Mil (\$90.000) fijada por la Ordenanza N° VI – 17, se encuentra totalmente desactualizada frente al contexto económico vigente, resultando razonable y justificado el incremento a la suma mensual de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) para garantizar el normal funcionamiento de la Comisión; finalmente, tras evaluar la viabilidad financiera, se concluye que el impacto en las arcas municipales es plenamente absorbible, por lo que se faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de Gastos vigente para dar estricto cumplimiento a la norma. Por lo expuesto, estas comisiones aconsejan la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto”. Por minoría (Concejales Walter Heck, Javier Techeira y Fabio Graef) que dice: “En relación al Expediente N° 187/26 sobre la autorización para el pago del aumento de la cuota del CODEIM que asciende al 100% anual, esta comisión dictamina No Favorablemente. El

motivo de esta postura responde a que no existe una fundamentación técnica ni financiera que justifique un incremento de tal magnitud, resultando desmedido frente al 12% anual contemplado por el Departamento Ejecutivo para los empleados municipales. Consideramos prioritario cuidar los recursos locales y no respaldar aumentos desproporcionados sin la debida justificación, sin que esto implique ir en contra del consorcio. Por ello, se sugiere que el CODEIM presente formalmente su balance de ingresos y egresos del último ejercicio contable, tal como lo realiza anualmente el Municipio”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Paola Fantin, Carmen Dieminger, Sergio Hippler y Jonatan Vega) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza VI- N° 29:** Artículo 1.- Se aprueba en todos sus términos la Resolución Administrativa N° 33/2026 dictada por la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios (CODEIM) con fecha 7 de agosto de 2026. Artículo 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar mensualmente de la renta municipal la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) en concepto de pago de cuota societaria a la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios (CODEIM), en virtud de lo aprobado en el artículo precedente. Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de Gastos vigente que resulten necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma. Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

La Concejala Carmen M. Dieminger rinde homenaje al 17 de Septiembre: Día del Profesor: En memoria del fallecimiento de José Manuel Estrada, ocurrido el 17 de septiembre de 1894. Profesor, historiador, orador, escritor y periodista, fue uno de los intelectuales más destacados de su época. A los 24 años inició su carrera docente y sus Lecciones de Historia Argentina se convirtieron en un libro de referencia. Este día invita a reflexionar sobre la noble tarea de educar: más allá de la disciplina que enseñe, el profesor es ante todo un educador, comprometido con la capacitación continua y la construcción de conocimiento. El HCD de Puerto Rico saluda a todos los profesores en su día.-----

La Concejala G. Paola Fantin refiere al 21 de Septiembre: Día de la Sanidad: se celebra en homenaje a la creación de la Asociación del Personal de Hospitales y Sanatorios Particulares de la Ciudad de Buenos Aires en 1935 y a la fundación de la obra social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) en 1941.-----

La Concejala Carmen M. Dieminger recuerda el 21 de Septiembre: Día Internacional de la Paz: Invierte en la paz, para todas las personas, en todas partes y todos los días. La paz es mucho más que la ausencia de guerra. Es la base de la seguridad, la dignidad, las oportunidades y la cooperación en nuestra vida cotidiana. En un mundo marcado por la volatilidad, este día rinde homenaje a los "arquitectos cotidianos de la paz": personas que desde lo local impulsan acciones concretas y construyen una paz duradera. La paz no se construye solo en salas de conferencias, la moldeamos todos, en todas partes y todos los días.-----

Y del Estudiante: El Día del Estudiante se estableció en 1902, cuatro años después de la muerte de Sarmiento. El presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Salvador Debenedetti, fue quien eligió el 21 de septiembre para esta celebración porque fue la fecha en que llegaron los restos del sanjuanino a la Argentina en 1888, luego de haber fallecido a los 77 años en Asunción, Paraguay. En ese entonces, se realizó una ceremonia en su casa de estudios, que luego fue repetida anualmente.-----
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:38 hs.-----